AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 47/2026
FECHA: 11 de agosto de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

La sesión convocada a las diez de la mañana, se retrasa una hora.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y nueve minutos del día once de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña Ana Poquet Mas y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 45/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2026, Y NUMERO 46/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 07 de julio 2026 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 650,00 € para hacer efectivos gastos derivados de atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 02 de julio de 2026 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		**650,00€**
Importe bruto de los justificantes	583,17	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	583,17	
Importe reintegrado	66,83	
Líquido justificado	**650,00**	
Saldo		**0,00**

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.
Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 583,17€.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL.

Con fecha 25/05/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

"El presente informe tiene como finalidad iniciar el procedimiento para la sustitución temporal de la trabajadora M.M.R., que desempeña el puesto de trabajadora social en el Servicio de Bienestar Social, debido a excedencia por cuidado de hijos, con efectos el 17 de junio de 2026, hasta el 01 de febrero de 2027, ambos inclusive.

Esta solicitud se fundamenta en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que reconoce los servicios sociales como un derecho subjetivo y establece la obligación de garantizar una atención profesional adecuada, con personal suficiente y cualificado. Además, esta norma exige que el personal de servicios sociales sea sustituido de forma inmediata en caso de baja, para asegurar la continuidad y calidad del servicio público.

Asimismo, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la competencia en materia de servicios sociales y establece la necesidad de dotar a las entidades locales del personal necesario para ejercer eficazmente sus funciones. Esta ley respalda la gestión directa de los servicios mediante personal propio, lo que refuerza la necesidad de cubrir esta vacante temporal sin demora."

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Técnico Medio, al objeto de prestar el Servicio de Bienestar Social con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador Social, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 50 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Malena Anton Casanova.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana,** que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional

transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Trabajador Social, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

El nombramiento propuesto, asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.152,68 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

TRABAJADOR SOCIAL (A2)

25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	19.868,76 Euros.
25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	9.876,36 Euros.
25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	9.595,48 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	2.862,66 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	13.949,42 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**56.152,68 Euros.**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador Social, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. Malena Anton Casanova como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 50 de la OEP 2022.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRATO DEL "SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA MÁRTIRES DE LA LIBERTAD. LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA" (EXPTE. 63/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el LOTE 1 Del contrato relativo al **"SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA MÁRTIRES DE LA LIBERTAD, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES, DIRECCIÓN OBRA,** ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE (EXPTE. 63/22)", tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO**, **S.L.** con N.I.F. nº **B-03443546** por la cantidad de **73.810,00 €**, I.V.A. incluido y con plazo de ejecución de un (1) año y nueve (9) meses.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 12 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **3.050,00 €**, con número de operación **320220012718,** de fecha **7 de octubre de 2022.**

Consta en el expediente Acta de inicio de prestación del servicio firmada telemáticamente con fecha 28 de diciembre de 2022 por Dña Iraida Camarasa Beviá, responsable del contrato y

el representante de la mercantil contratista D. José Ramón Garcia Pastor, donde se indica que el inicio efectivo de la prestación se produjo el 9 de enero de 2023, con un plazo de ejecución que cubrirá el periodo de duración del contrato de obras más el periodo de garantía de las mismas.

Obra en el expediente Acta de finalización del referido servicio, firmada telemáticamente con fecha 5 de junio de 2026 por D. José Ramón García Pastor y por Dña. Iraida Camarasa Bevía.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía, previsto en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del Lote 1 del contrato "Servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de reurbanización de la Avenida Mártires de la Libertad, dividido en dos (2) lotes. Dirección de Obra", sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta asimismo, el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva del citado contrato, emitido por la responsable del mismo, Dña Iraida Camarasa Beviá de fecha 16 de junio de 2026, en el que se indica: *"... que con fecha 11 de diciembre de 2023, D. José Ramón García Pastor, en representación de la citada mercantil y en calidad de Director Facultativo de las obras comprendidas en el "Proyecto de ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad, (Tramo Z1 y Z7)" firmó el Acta de recepción de las obras, finalizando los trabajos correspondientes al Servicio de Dirección de Obra.*

Con fecha 18 de febrero de 2026, D. José Ramón García Pastor, en calidad de Director Facultativo de las obras de referencia, emitió el correspondiente informe Técnico previo a la devolución de garantía definitiva, relativo a contrato de obras de referencia, dándose por finalizado el período de garantía del Lote 1 correspondiente al contrato de "Servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de reurbanización de la Avenida de los Mártires de la Libertad. Dividido en dos lotes" (EXPTE. 63/22), cumpliéndose de manera satisfactoria las condiciones establecidas en el documento administrativo de formalización del contrato, de fecha 9 de diciembre de 2022, y sin que resulten responsabilidades afectadas por la garantía de dicho contrato de servicios".

Es de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Iraida Camarasa Beviá de fecha 16 de junio de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO**, **S.L.**, con N.I.F. nº **B-03443546,** la garantía definitiva, depositada mediante **aval,** por parte del contratista, por importe de **3.050,00 €**, con número de operación **320220012718,** de fecha **7 de octubre de 2022,** para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA MÁRTIRES DE LA LIBERTAD, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES, LOTE 1: DIRECCIÓN OBRA" (EXPTE. 63/22).**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y a la responsable del contrato, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE CUATRO (4) EQUIPOS CINEMÓMETRO MULTICARRIL DE EFECTO DOPPLER SOBRE CABINA DE POSTE PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD DE TRÁFICO EN ALICANTE". (EXP.43/24) – CNDG2026000110.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE CUATRO (4) EQUIPOS CINEMÓMETRO MULTICARRIL DE EFECTO DOPPLER SOBRE CABINA DE POSTE PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD DE TRÁFICO EN ALICANTE". (EXP.43/24),** tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de

SMARTPOL GESTIÓN, S.L., con C.I.F. **B88147533**, por un plazo de ejecución de 1 año, y por un importe de **297.673,77 €,** IVA incluido:

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada **mediante AVAL**, por parte del contratista, por importe de **12.300,57 €**, con número de referencia **320240008546**, de fecha 21 de agosto de 2024.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de octubre de 2024.

Consta en el expediente acta de recepción de los trabajos de fecha 16 de diciembre de 2024, firmado por D. Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico; D. Vicente Llinares Zaragoza, Técnico Especialista de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, responsables del contrato; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación del Ayuntamiento y D. Ángel Macías Moreno, como representante de la mercantil.

Se ha emitido informe previo a la devolución de garantía por el responsable del contrato D. Pedro Riquelme Moya, D. Vicente Llinares Zaragoza, responsables del contrato, con fecha 22 de julio de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 22 de julio de 2026 por los responsables del contrato D. Pedro Riquelme Moya, D. Vicente Llinares Zaragoza, como motivación del presente acuerdo**.**

Segundo. Devolver a la mercantil **SMARTPOL GESTIÓN, S.L.,** con **C.I.F. B88147533**, la garantía definitiva, depositada **mediante AVAL** por parte del contratista, por importe de**12.300,57 €**, con número de referencia **320240008546**, de fecha 21 de agosto de 2024, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"SUMINISTRO DE CUATRO (4) EQUIPOS CINEMÓMETRO MULTICARRIL DE EFECTO DOPPLER SOBRE CABINA DE POSTE PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD DE TRÁFICO EN ALICANTE". (EXP.43/24).**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS". (EXPTE 46/24). CNDG2026000102.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS. (EXPTE 46/24)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **DISID CORPORATION, S.L,** con CIF N.º **B-98639347**, por importe de **44.960,72 €,** IVA incluido.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante AVAL, por parte del contratista, por importe de **1.857,88 €**, con número de referencia **320240008314**, de fecha **7 de agosto de 2024**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 5 de noviembre de 2024 y el Acta de Inicio con fecha 27 de noviembre de 2024.

Con fecha 18 de junio de 2025 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. J. Ignacio Viché Clavel (Jefe Dep. Técnico de Proyectos Informáticos) y DISID CORPORATION,

S.L, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. J. Ignacio Viché Clavel, en calidad de responsable del contrato, con fecha 17 de junio de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

De conformidad con lo informado, ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 17 de junio de 2026, por el responsable del contrato, D. J. Ignacio Viché Clavel, citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **DISID CORPORATION, S.L.,** con CIF N.º **B-98639347, l**a garantía definitiva depositada mediante aval bancario**,** por parte del contratista, por importe de **1.857,88 €,** con número de referencia **320240008314**, de fecha **7 de agosto de 2024,** para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS". (EXPTE 46/24).**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE). (EXP. 53/24). – CNDG2026000112.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE). (EXP. 53/24),** tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **INGENALIUM, S.L** con **CIF B73885675,** por un importe de **225.248,11€,** IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 24 de septiembre de 2024 y el Acta de Inicio el 8 de octubre de 2024.

Obra en el expediente justificante de deposito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante **AVAL** por importe de **9.307,77 €**, con número de referencia **320240008317,** de fecha **7 de agosto de 2024.**

Con fecha 6 de febrero de 2025 se firmó el Acta de conformidad por la responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Departamento de Alumbrado, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Gerónimo Piñera Lucas, en representación de la mercantil contratista y D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervencion Municipal, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Sergio Peinado Giménez, en calidad de responsable del contrato, con fecha 23 de julio de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 8 de julio de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **INGENALIUM, S.L.**, con C.I.F. **B73885675,** la garantía definitiva, mediante **AVAL** por importe de **9.307,77 €**, con número de referencia **320240008317,** de fecha **7 de agosto de 2024,** para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE). (EXP. 53/24).**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE 4 CIBERKIOSCOS SOCIALES (SMARTCITY)". (EXP. 105/24). CNDG2026000103.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE 4 CIBERKIOSCOS SOCIALES (SMARTCITY)". (EXP. 105/24),** tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **SEPALO SOFTWARE S.L.**, con N.I.F. nº **B56003684,** por un importe de **89.884,00€**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente justificante de deposito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico por importe de **3.714,22 €,** con número de referencia **0088000371-25,** de fecha **7 de diciembre de 2024.**

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se firmó el Acta de conformidad por D. José Ignacio Viché Clavé, Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y Dª. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento de Seguridad Tecnológica, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Antonio Francisco Ramos, en representación de la mercantil contratista, D. Víctor Vicente Compañ Mateos en representación de la Intervención Municipal, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. José Ignacio Viché Clavé, Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y Dª. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento de Seguridad Tecnológica, en calidad de responsable del contrato, con fecha 18 de junio de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 18 de junio de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **SEPALO SOFTWARE S.L.,** con N.I.F. nº **B56003684,** la garantía definitiva, depositada mediante depósito en metálico por importe de **3.714,22 €,** con número de referencia **0088000371-25,** de fecha **7 de diciembre de 2024,** para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE 4 CIBERKIOSCOS SOCIALES (SMARTCITY)". (EXP. 105/24).**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

9. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES" LOTE 7: REPARACIÓN DEL FRENTE DE FORJADO Y CANALÓN DE LA CUBIERTA DEL CEIP ENRIC VALOR. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 23/25 LOTE 7).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto d**e a**djudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el **Lote 7: Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor**, a favor de la mercantil **EVEALIA LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B54908207, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, y por un importe de 37.551,65 euros,

IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 7.885,85 euros, que hacen un total de 45.437,50 euros, IVA incluido, aceptando la mejora de ampliación del plazo de garantía de 1 año adicional a la ya prevista en el pliego.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 26 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el Acta de comprobación de replanteo y suspensión temporal de las obras, al no estar aprobado por el órgano competente el Decreto el Plan de Seguridad y Salud, suscrita con fecha 27 de octubre de 2025, por D. Pablo Orera García, Director Facultativo de las obras y por el contratista.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se suscribe el Acta de levantamiento de la suspensión temporal de las obras e inicio de las mismas, planificando su finalización en dos meses naturales una vez iniciados los trabajos, es decir, a fecha 12 de noviembre de 2025.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se solicita al Servicio de Contratación, con fecha 10 de julio de 2026, la tramitación del expediente de aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia, aportando la siguiente documentación:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 19 de diciembre de 2025, por D. Pablo Orera García, Director Facultativo de las obras y por el representante del contratista.

2. Certificaciones n.º 1 y n.º 2, facturas y documentos contables “O”.

3. Acta de Medición general y conformidad del contratista, de fecha 29 de diciembre de 2025.

4. Certificación final de las obras, suscrita con fecha 28 de julio de 2026, por un importe de 2.346,96 €, IVA incluido, a favor de la mercantil EVEALIA LEVANTE S.L.**.**

5. Factura certificación final.

6. Documento contable OPA.

7. Documento contable RC , por el importe de la certificación final.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Se hace constar que el importe de la certificación final es inferior al 10% del precio de adjudicación, por lo que no tiene la consideración de modificación del contrato según lo previsto en el artículo 242.4.i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 28 de julio de 2026, por D. Pablo Orera García, Director Facultativo de las obras y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita, con fecha 28 de julio de 2026, por D. Pablo Orera García, Director Facultativo de las obras, con el conforme del contratista, relativa a la ejecución de las obras de "Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejoras en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes" **Lote 7: Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor**, a favor de la mercantil **EVEALIA LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B54908207, por un importe de dos mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y seis céntimos (**2.346,96 €**), IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de dos mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y seis céntimos (**2.346,96 €**), IVA incluido., a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-323-6320124, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE USO CON SOPORTE DEL FIREWALL PERIMETRAL CORPORATIVO DEL FABRICANTE FORCEPOINT DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXP. 58/26). CNPI2026000054.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 17 de julio de 2026, en la que se motiva entre otras cuestiones la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación **urgente** del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajes, con fecha 17 de julio de 2026, que consta de nueve (9) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, único criterio precio, figurados en el documento específico suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 9 de julio de 2026.

4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 9 de julio de 2026.

5. Documento de retención de crédito.

6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de julio de 2026.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de las licencias de uso con soporte del firewall perimetral corporativo del fabricante Forcepoint del Ayuntamiento de Alicante"**, señalando un presupuesto base de licitación de 99.903,24 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 20.979,68 €, hace un total de **120.882,92 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 120.882,92 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200204 "Ciberseguridad adquisición software", del presupuesto municipal vigente, obrando en el expediente la retención de crédito.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajes.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXP. 80/26 – CNPI2026000083.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital con fecha 9 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación **urgente** del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, Comunicaciones, D. Miguel Carrión Tajes, con fecha 9 de julio de 2026, que consta de 12 cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 9 de julio de 2026.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 9 de julio de 2026.

5. Documentos contables RC.

6. Informe favorable sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de julio de 2026.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) cláusulas genéricas.

Deben constan en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de licencias**

software de correo electrónico y herramientas colaborativas para el Ayuntamiento de Alicante", señalando un presupuesto base de licitación **(gasto máximo)** de 957.129,18 €, que más el ÍVA calculado al 21% en importe de 200.997,13 €, hace un total de **1.158.126,31 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **1.158.126,31 €**, IVA incluido,con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, obran en el expediente retenciones de crédito correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	26-920-2200203 "Licencias estandar de software"	335.850,21 €
2027	26-920-2200203 "Licencias estandar de software"	374.034,18 €
2028	26-920-2200203 "Licencias estandar de software"	423.508,91 €
2029	26-920-2200203 "Licencias estandar de software"	24.733,01 €
	T O T A L	**1.158.126,31 €**

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y Redes del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital , D. Miguel Carrión Tajes.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXP. 65/22).

Con fecha 23 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los servicios de la "***Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago",*** en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, con un plazo de ejecución de 4 años, a favor de la mercantil de la mercantil **SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.**, con **N.I.F. n.º B54347265**, por importe de 8.157.467,23 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 1.713.068,12 euros, que hacen un total de **9.870.535,35 euros,** única proposición presentada y admitida.

Forman parte del contrato las mejoras siguientes, ofrecidas por la citada mercantil en su oferta:

2.2. Compromiso en la Implementación de gestión de tarjetas en la APP (mediante tokenización de tarjetas por parte de la pasarela).

Se compromete a su implementación.

2.4. Aumento del n.º de puntos de venta tipo A (estancos/comercios), respecto al mínimo exigido.

Número total puntos tipo A ofertados: 144 puntos.
Aportan documento a parte con listado de puntos de venta y preacuerdo con cada uno de ellos.
Puntos de venta tipo A (estancos/comercios)

2.5. Mayor amplitud de horario comercial de los puntos de venta tipo A (estancos/comercios).

Número total puntos 24/7 ofertados: 8 puntos
Aportan documento a parte con listado de puntos de venta y preacuerdo con cada uno de ellos.
Puntos de venta tipo A (estancos/comercios) con servicio 24 horas x7 días

2.6. Ubicación de puntos de recarga estratégicos en la Zona TAM.

• Hospital General Universitario de Alicante.
Número total de puntos ofertados: 5

• *Universidad de Alicante.*
Número total de puntos ofertados: 6
• *Hospital Universitario de San Juan.*
Número total de puntos ofertados: 1
• *Hospital San Vicente.*
Número total de puntos ofertados: 2
• *Estación Tram San Vicente.*
Número total de puntos ofertados: 1
• *Estación FGV El Campello*
Número total de puntos ofertados: 5

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 16 de diciembre de 2022.

El acta de inicio de la prestación de los citados servicios se formalizó el día 30 de diciembre de 2022, y en ella se indica como fecha y hora de inicio de los mismos el día 1 de enero de 2023 a las 00:00.

Con fecha 13 de mayo de 2026, desde el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se remite al Servicio de Contratación la siguiente documentación que se relaciona a continuación:

- Informe técnico favorable para la primera y única prórroga de un año, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez, con Conforme del Concejal de Movilidad Urbana, Carlos de Juan Carrillo, de fecha 3 de marzo de 2026.

- Documento contable de Retención de crédito.

- Informe relativo al coste de la prórroga, emitido con fecha 11 de mayo de 2026, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Domingo Javier López Izquierdo y por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez.

Igualmente, consta en el expediente oficio enviado al contratista como preaviso de la primera y única prórroga, de fecha 4 de marzo de 2026, así como su aceptación, cuya vigencia actual finaliza el 31 de diciembre de 2026, siendo, de un año de duración y comprenderá el período desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, manteniéndose las condiciones establecidas en el contrato. No constan alegaciones por parte del contratista.

La prórroga del contrato está prevista en la cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula específica 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de agosto de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Figura en el expediente el documento de retención del crédito para el ejercicio 2027, habida cuenta de que el inicio de la prórroga del contrato será a partir del 1 de enero del citado año.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emitan los informes preceptivos de la Asesoría jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, suscrito por Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez, con Conforme del Concejal de Movilidad Urbana, de fecha 3 de marzo de 2026, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del servicio de **"RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO",** con la mercantil **SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.**, con **N.I.F. n.º B54347265**, iniciándose la prórroga el día 1 de enero de 2027 y finalizando el 31 de diciembre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y

CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.069.255,60 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (224.543,68 €), que hacen un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.293.799,28 €),** I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.293.799,28 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.**, con **N.I.F. n.º B54347265,** con cargo a la aplicación presupuestaria nº 51-4411-2279956 del presupuesto municipales vigente.

La formalización de la prórroga del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

13. RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES: INCORPORACIÓN DE INMUEBLES, SUPRESIÓN DE FICHAS DUPLICADAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone, en su artículo 33, que el Inventario General será objeto de rectificación anual. Sin perjuicio de ello, constituye una práctica habitual la realización de rectificaciones puntuales, especialmente respecto de aquellos bienes inmuebles municipales que son objeto de una protección singular, circunstancia que

adquiere especial relevancia tratándose de un municipio de gran población.

Por este motivo, en el presente acuerdo se relacionan una serie de actuaciones que requieren su incorporación al Inventario, así como el impulso de las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada constancia y una mayor protección, de conformidad con las labores de depuración y revisión llevadas a cabo por el Servicio de Gestión Patrimonial.

1. Se ha constatado la existencia de una serie de bienes inmuebles procedentes de actuaciones urbanísticas que constan inscritos a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

Dichos viarios se ubican en el APA 8/Garbinet, ámbito urbanístico estructurado en varios polígonos, ya ejecutados, como consecuencia de los cuales se adjudicaron al Ayuntamiento diversas fincas registrales que se corresponden con viario ejecutado.

El listado de bienes que figura a nombre del Ayuntamiento es el siguiente:

a) Polígono II Bis, resultante de la refundición de los polígonos II y V

Fincas registrales 86.945, 86.947, 86.949, 86.951, 86.953, 86.955, 86.957, 86.959, 86.961, 86.963, 86.965, 86.967, 86.969, 86.971, 86.973, 86.975, 86.977, 86.979, 86.981 y 86.983.

Estas fincas se corresponden con viarios integrados, total o parcialmente, por las calles Doctor José Luis de la Vega, Biólogo Konrad Lorente, avenida Pintor Xavier Soler, Mesonero Lucio, Doctor Rafael Ruiz-Cuesta, José Llopis Díez, Médico Vicente Reyes, Doctor José Belmonte, Doctor Juan Ferrer, Doctor Cristóbal Pardo, Médico José García Álvarez, avenida Juan Sanchís Candela, Foguerer José Ángel Guirao, Jacinto Masanet, Artista Foguerer y Alfonso Garrigós.

b) Polígono III

Finca registral 89.589, correspondiente a un tramo de viario situado entre las calles Artista del Fuego Ramón Marco y Foguerer José Ángel Guirao.

c) Polígono VII

Fincas registrales 91.938, 91.940 y 91.942, correspondientes, respectivamente, a la calle Foguerer José Ángel Guirao; a la avenida Pintor Xavier Soler; y a viarios integrados por las calles Mesonero Lucio, Deportista Navarro Olcina y Doctor Cristóbal Pardo, así como por parte de la avenida Pintor Xavier Soler.

d) Polígono VIII

Finca registral 94.523, correspondiente a viarios integrados por las calles Foguerer José Ángel Guirao, Mesonero Lucio, Ciudad de León de Nicaragua y Doctor Cristóbal Pardo, así como por la avenida Pintor Xavier Soler.

e) Polígono XII

Finca registral 95.531, correspondiente a viarios integrados por las calles Biólogo Konrad Lorenz, José Llopis Díez, Deportista Navarro Olcina, Ciudad de León de Nicaragua, Periodista Rodolfo Salazar, Bailarín José Espadero, Médico Antonio Barbero y Periodista Clara R. Forner.

f) Polígono XIV

Finca registral 97.403, correspondiente a viarios integrados por las calles Alonso Cano, Doctor Ángel Tello Ortiz, Andreu Cremades, Juan de Garay, Aparisi Guijarro, Periodista Rodolfo Salazar y Hermanos Doctores Server Cerdá.

g) Polígono XVI

Finca registral 101.213, correspondiente a viarios integrados por las calles Bailarín José Espadero, Doctor Carlos Belmonte, Doctor Carlos Mazón, Doctor Rafael Martínez Sampedro, Doctor Federico Manero y Médico Vicente Reyes.

Procede, por tanto, dar de alta dichos bienes en el Inventario, de acuerdo con las descripciones contenidas en las respectivas inscripciones registrales, e incorporar la documentación necesaria para su adecuada identificación y control. A estos efectos, consta documentación técnica en la que se recoge su georreferenciación que permite su correcta delimitación e identificación.

Por otra parte, en otros polígonos del mismo ámbito existen viarios adjudicados al Ayuntamiento cuya titularidad municipal no figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Se trata de los siguientes:

a) Polígono VI

Parcelas resultantes 8, 9 y 12, correspondientes, respectivamente, a las calles José Llopis Díez, Doctor Juan Ferrer y Médico Vicente Reyes.

b) Polígono X

Parcela destinada a viario que comprende las calles Deportista Navarro Olcina, Doctor Carlos Belmonte, Restaurador Vicente Mas, Ciudad de León de Nicaragua y Buque Stanbrook.

c) Polígono XI

Parcelas de viario denominadas «calle 2», correspondiente a la calle Doctor Carlos Belmonte; «calle 3», correspondiente a la calle Médico Vicente Reyes; «calle 4», correspondiente a la calle Doctor Carlos Van-Der Hofstadt; y «calle 5», así como las calles peatonales 1 y 2, correspondientes a la calle Médico Antonio Barbero.

d) Polígono XV

Parcelas de viario que comprenden las calles Periodista Rodolfo Salazar, Bailarín José Espadero, Hermanos Doctores Server, Doctor Ángel Pascual Megías, Doctor Carlos Mazón y Escultor Montañés.

2. Se han formalizado diversas cesiones de suelo con destino a viario público, calificadas como tales por el planeamiento urbanístico vigente, a favor de este Ayuntamiento. Cumplidos los trámites procedimentales oportunos, se ha acordado su aceptación y las cesiones se han documentado en acta administrativa suscrita con los correspondientes titulares registrales.

Consta, con la salvedad de una de ellas, la inscripción de las citadas porciones en el Registro de la Propiedad, figurando ya a nombre del Ayuntamiento. Resta, por tanto, proceder a su alta en el Inventario y, en su caso, a la rectificación de los asientos ya existentes.

A) Expediente con referencia PAVI2024000009. Porción de viario público denominada «Vial 3-2», situada en el polígono de Bacarot. Dicha porción fue cedida mediante acta administrativa y figura inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad n.º 3, como finca registral n.º 66.060.

Se da de alta en el Inventario como viario con la descripción que consta en el acta de cesión y datos registrales, incorporándose asimismo su georreferenciación.

B) Expediente con referencia PAVI2024000015. Dos porciones de viario público denominadas, respectivamente, «Parcela 16 C» y «Parcela 16 D», situadas la primera en el entorno de la calle Pincel y la segunda en el entorno de la calle Serranía. Ambas porciones fueron cedidas mediante acta administrativa y figuran inscritas a favor del Ayuntamiento en el

Registro de la Propiedad n.º 7 como fincas registrales 57.452 y 57.454, respectivamente.

Se dan de alta en el Inventario como viario con las descripciones que constan en el acta de cesión y datos registrales, incorporándose asimismo su georreferenciación.

C) Expediente con referencia PAVI2025000005. Porción de viario público, chaflán, en la calle Valencia. Dicha porción fue cedida mediante acta administrativa y figura inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad n.º 1, como finca registral n.º 115.960.

Se da de alta en el Inventario como viario con la descripción que consta en el acta de cesión y datos registrales.

D) Expediente con referencia PAVI2026000003. Se trata de la cesión de dos fincas registrales, la n.º 6.176 y la n.º 70.494, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad n.º 3, propiedad de la Generalitat Valenciana, ambas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 3, de titularidad de la Generalitat Valenciana y situadas en el polígono de San Blas de Alicante.

La finca registral n.º 6.176 constituye una finca resto en la que, tras diversas segregaciones, únicamente restan diversas dotaciones, entre las que se incluyen equipamientos y viarios. Por su parte, la finca registral n.º 70.494 está destinada a transporte y estacionamiento. Ambas fincas fueron cedidas mediante acta administrativa.

Las dos fincas se dan de alta en el Inventario como bienes de dominio público afectos al uso público, sin perjuicio de que, en el caso de la finca registral n.º 6.176, resulte necesario depurar posteriormente su situación física y jurídica con el fin de procurar su mejor aprovechamiento.

Las fincas se incorporan al Inventario con la descripción contenida en el acta administrativa, complementada con la documentación técnica presentada, en la que consta, asimismo, su georreferenciación. Respecto de ambas deberá solicitarse en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento.

Una vez practicadas las correspondientes altas en el Inventario, se comunicará esta circunstancia a los respectivos titulares registrales en los expedientes PAVI2024000009, PAVI2024000015 y PAVI2025000005. En el caso del expediente PAVI2026000003, la comunicación se efectuará una vez inscritas las fincas a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, todo ello a los efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas en los respectivos decretos de aceptación.

3. Por último, en el marco de las labores de depuración realizadas por el Servicio de Gestión Patrimonial, se ha constatado la existencia de una duplicidad en el Inventario de Viario entre las fichas identificadas con los números de orden 1162 y 1735. En consecuencia, procede suprimir esta última e incorporar a la ficha 1162 la documentación más actualizada que, en su caso, obre en aquella.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población el órgano competente para la gestión patrimonial es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el Inventario de Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

- Dar de alta, como bien de dominio público afecto a un uso público, equipamiento, la finca registral 6.176 del Registro de la Propiedad n.º 3, incorporando la documentación indicada en la letra D del punto 2 de la parte expositiva.

- Dar de alta, como bien de dominio público afecto a un uso público, equipamiento, la finca registral 70.494 del Registro de la Propiedad n.º 3, incorporando la documentación indicada en la letra D del punto 2 de la parte expositiva.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Viario Público en los siguientes términos:

- Dar de alta las porciones calificadas como viario público descritas en el punto primero de la parte expositiva, correspondientes a los viarios situados en el ámbito del APA 8/Garbinet, incorporando en cada caso la descripción contenida en las respectivas notas registrales y en la restante documentación obrante en el expediente.

- Dar de alta las porciones calificadas como viario público procedentes de los expedientes de cesión descritos en el punto segundo de la parte expositiva, correspondientes a las fincas registrales 66.060, del Registro de la Propiedad n.º 3; 57.452 y 57.454, del Registro de la Propiedad n.º 7; y 115.960, del Registro de la Propiedad n.º 1, incorporando en cada caso la descripción contenida en las

respectivas notas registrales y en la restante documentación obrante en el expediente.

- Suprimir, por duplicidad con la ficha 1.162, la ficha de viario 1.735, e incorporar a la primera la documentación más actualizada que, en su caso, obre en esta última.

Tercero.- Instar al Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante la inscripción de las porciones descritas en el punto primero de la parte dispositiva, a fin de hacer constar el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento, acompañando a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Certificado del presente acuerdo.
- Certificado de inscripción en el Inventario.
- Certificado del acta de cesión.
- Autoliquidación del Modelo 600.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a los respectivos particulares y, en relación con las fincas cedidas en el polígono de San Blas, a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

14. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO REFERENTE AL "REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE" (PLYCA 91/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, adoptó el acuerdo n.º 22, relativo al reajuste de anualidades del contrato denominado «Servicio de mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de protección contra incendios en edificios municipales de la ciudad de Alicante» (Expediente PLYCA 91/25).

Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo se ha advertido la existencia de un error material de transcripción en la parte expositiva y en el apartado primero de la parte

dispositiva del mismo, al consignarse que el incremento de la anualidad correspondiente al ejercicio 2029 asciende a 9.429,00 euros, cuando el importe correcto es **9.479,00** euros.

Dicho error resulta manifiesto por cuanto el propio desglose de las cuantías incluidas en el acuerdo (2.898,64 € y 6.580,36 €) arroja un importe total de 9.479,00 €, coincidente, además, con el importe que correctamente se autoriza y dispone para el ejercicio 2029 en el apartado segundo del acuerdo, sin que exista discrepancia alguna respecto del resto de su contenido.

La presente rectificación tiene por objeto exclusivamente la subsanación del referido error material, sin que ello suponga alteración alguna del sentido del acuerdo adoptado ni de la voluntad manifestada por el órgano competente, permaneciendo inalterado el resto de su contenido.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»*

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo n.º 22 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2026, relativo al reajuste de anualidades del contrato «Servicio de mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de protección contra incendios en edificios municipales de la ciudad de Alicante» (Expediente PLYCA 91/25), de forma que tanto en la parte expositiva como en el apartado primero de la parte dispositiva, donde figura:

> «...aumentar la anualidad 2029 en la cantidad total de 9.429,00 €...»
>
> debe figurar:
>
> **«...aumentar la anualidad 2029 en la cantidad total de 9.479,00 €...»**

Segundo.- Declarar expresamente que la presente rectificación no altera el sentido, alcance ni contenido sustancial del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de julio de 2026, permaneciendo inalterados todos sus restantes pronunciamientos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, al responsable del contrato y a la mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

15. APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº1 DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ALICANTE INTEGRADOS EN EL SISTEMA TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO).

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran, resumidos a continuación.

Con fecha 4 de octubre de 2022, la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y el Ayuntamiento de Alicante suscribieron un acuerdo de cooperación para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano).

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, dicho acuerdo tiene una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos de dos (2) años, hasta alcanzar cuatro (4) años adicionales.

En virtud de dicho acuerdo el Ayuntamiento de Alicante actúa como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de transporte integrados en el sistema TAM, habiendo contratado dicho servicios con la mercantil Subús Grupo de Transporte S.L.

Con fecha 23 de julio de 2026, se ha recibido a través del Sistema de Interconexión de Registros con número de registro E2026112414, el texto de la Adenda nº1 a suscribir entre ambas administraciones para la prórroga del referido acuerdo.

Con motivo del nuevo proyecto de Servicio Público, denominado CV-207 Alacant Metropolitá, actualmente en tramitación por la Generalitat Valenciana, el borrador de la citada Adenda

incorpora en la cláusula segunda, una actualización de las referencias a los servicios públicos de transporte recogidos en la cláusula tercera del Acuerdo primitivo.

Según informe del Jefe del Departamento Técnico de Transportes, la citada actualización no supone una modificación del contenido sustancial del acuerdo original proponiendo su aprobación.

Actualmente, las competencias autonómicas en materia de transportes se encuentran atribuidas a la Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias.

La Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y el Ayuntamiento de Alicante, coinciden en declarar de alto interés tanto para las personas usuarias habituales de los servicios públicos de transporte integrados en el sistema TAM, como para la sociedad en general, el actual régimen de coordinación de los servicios públicos de transporte, por lo que están interesados en prorrogar el acuerdo de cooperación por un periodo adicional de dos (2) años.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y el Ayuntamiento de Alicante, para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), suscrito el 4 de octubre de 2022.

- Borrador de la Adenda n.º 1 de prórroga del Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y el Ayuntamiento de Alicante, para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano).

- Informe del Jefe del Departamento Técnico de Transportes.

- Informe del Jefe del Servicio Jurídico Municipal.

Es de aplicación el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en cuanto al plazo de vigencia de los convenios, establece:

"h) Plazo de vigencia del contenido teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo hasta cuatro años adicionales o su extinción."

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la Adenda nº1 de prórroga del acuerdo de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM (Transportes Alicante Metropolitano), cuyo objeto es regular el marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el denominado Sistema TAM.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma de la referida Adenda y de cuantos documentos sean necesarios para impulsar su desarrollo y aplicación.

Tercero.- Notificar a la Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, a la empresa Subús Grupo de Transporte S.L. y comunicar al servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

16. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE". ASCO2025000013.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la adjudicación del contrato relativo a los "SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE ". EXP. 50/25, a favor de la mercantil **SARARTE, S.L,** por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (378.899,72€)**, IVA incluido, correspondiente a dos anualidades con previsión de una prórroga de un año.

Dado que los dos años de duración del contrato estaba previsto que comenzara el día 09/09/2025, y por lo tanto finalizara el día 08/09/2027, el gasto correspondiente abarcaba las anualidades presupuestarias de 2025, 2026 y 2027, en donde se acordó disponer el gasto mencionado conforme a lo siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10% incluido)
2025 (Ejercicio corriente) 09/09/2025 a 31/12/2025	64 2313 22609 "Actividades centro Municipales de Mayores"	7.785,61 €
2026 (Ejercicio futuro) 01/01/2026 a 21/12/2026	64 2313 22609 "Actividades centro Municipales de Mayores"	189.449,86 €
2027 (Ejercicio futuro) 01/01/27 a 08/09/2027	64 2313 22609 "Actividades centro Municipales de Mayores"	181.664,25 €
	Total	**378.899,72 €**

No obstante, según el acta de inicio, no fue hasta el día 19 de enero de 2026 cuando se inició la prestación del servicio, por lo que no se llegó a contabilizar el documento D de compromiso del gasto previsto inicialmente para 2025, contabilizándose únicamente los siguientes documentos D:

Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe (IVA 10% incluido)**
2026 (Ejercicio corriente) 01/01/2026 a 21/12/2026	67 2313 22609 "Actividades centro Municipales de Mayores"	189.449,86 €
2027 (Ejercicio futuro) 01/01/27 a 08/09/2027	67 2313 22609 "Actividades centro Municipales de Mayores"	153.450,21 €

Ha de hacerse especial atención al hecho de que en el Presupuesto de 2026 se ha creado la clasificación orgánica específica de Mayores y se le ha asignado el código 67. Por ello las aplicaciones presupuestarias que en 2025 se incluían dentro del código 64, en 2026 han pasado a codificarse con el código de área de gasto 67.

Al haberse retrasado el comienzo del contrato al 19/01/2026, se hace precisa una redistribución de las horas de prestación del servicio de los talleres contratados, a fin de poder realizar la totalidad de las mismas, y por tanto una redistribución presupuestaria que por anualidades quedaría de la siguiente forma:

PERIODO	NÚM DE HORAS	TOTAL IVA INCLUIDO
2026 19/01/2026 A 31/12/2026	7.587 H	181.828,72 €
2027 01/01/2027 A 31/12/2027	7.905 H	189.449,86 €
2028 1/01/2028 A 18/01/2028	318 H	7.621,14 €
TOTAL:		**378.899,72 €**

TOTAL 378.899,72 €

Con fecha 22 de julio de 2026 la responsable del contrato, Doña Ana Gutiérrez María, emitió informe-propuesta relativo al reajuste de anualidades, motivado por el desfase producido entre la previsión inicial y la ejecución real del contrato.

Consta en el expediente, conformidad del contratista con el reajuste propuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito e informe favorable de la Intervención municipal

A la vista de lo expuesto, procede acordar un reajuste de anualidades, a fin de imputar a cada uno de los tres ejercicios presupuestarios afectados por el contrato, el gasto determinado conforme al cuadro anterior, sin alterar el total del gasto adjudicado, lo que implica llevar a cabo la contabilización de los siguientes documentos adicionales:

PERIODO	**NÚM. DE HORAS**	**TOTAL GASTO A REALIZAR (IVA INCLUIDO)**	**CONTABILIZADO A 21/07/2026 (D)**	**A CONTABILIZAR**	
				DOCUMENTO	**IMPORTE**
2026 (Ppto. corriente) 19/01/2026 A 31/12/2026	7.587 H	181.828,72 €	189.449,86 €	D/	7.621,14 €
2027 (Ppto. Futuro) 01/01/2027 A 31/12/2027	7.905 H	189.449,86 €	181.664,25 €	AD	7.785,61€
2028 (Ppto. Futuro) 1/01/2028 A 18/01/2028	318 H	7.621,14 €	--	AD	7.621,14 €
TOTAL:		**378.899,72 €**	**371.114,11 €**		**7.785,61 €**

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato "SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES

DE MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE ” consistente en: **disminuir la anualidad 2026 en la cantidad de 7.621,14 €, aumentar la anualidad 2027 en la cantidad de 7.785,61 € (correspondiente a la cantidad no contabilizada en el presupuesto futuro de 2027), aumentando asimismo la anualidad de 2028 en 7.621,14 €,** en la aplicación presupuestaria 67 231322609 "ACTIVIDADES CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES", manteniéndose inalterado el importe total del gasto máximo del contrato.

Segundo.- Anular la disposición del gasto efectuada a favor de la mercantil SARARTE, S.L., con NIF nº B-70223599, con cargo a la aplicación 67-23132-22609 del vigente Presupuesto de 2026, por un importe parcial de **7.621,14 €**, y en consecuencia formalizar el correspondiente documento contable **D/** por dicho importe en la aplicación presupuestaria descrita.

Tercero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil SARARTE, S.L, con NIF nº B-70223599, un gasto total por importe de **15.406,75 €,** IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 67-23132-2609, con cargo a los siguientes Presupuestos de ejercicios futuros:

Ejercicio Futuro	Aplicación presupuestaria	Importe
2027	67 231322609	7.785,61 €
2028	67 231322609	7.621,14 €
TOTAL		**15.406,75 €**

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, Servicio de Contratación, responsable del contrato y adjudicatarios.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE “143 ORDENADORES DE SOBREMESA GAMA ESTÁNDAR, (LOTE 1) Y 326 MONITORES DE 23,6 (LOTE 8)”, POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO 02/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. EXPTE 84/26 - CNPI2026000092.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, se remitió la siguiente documentación:

1. Memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Innovación e Informática y Agenda Digital, con el conforme del Sr. Concejal Delegado Innovación e Informática y Agenda Digital, de fecha 22 de julio de 2026, en la misma se propone iniciar los trámites necesarios para la adquisición de 143 ordenadores de sobremesa gama estándar y 326 monitores de 23,6".

2. Anexos a propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 8, del AM 02/2023, suscritos por el Jefe de Servicio de Innovación e Informática y Agenda Digital, con fecha 23 de julio de 2026.

3. Documento de Retención de Crédito.

4. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 24 de julio de 2026.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la "Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda".

Asimismo, con fecha 8 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la "ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL ACUERDO MARCO 02/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO" (en adelante AM 02/2023)".

Actualmente y según lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, el órgano de contratación de los contratos basados será la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo Marco 02/2023, en la cláusula 31.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, prevé dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados en función del importe, sin segunda licitación cuando el presupuesto base de licitación no exceda de

80.000€ IVA no incluido, y con segunda licitación cuando el presupuesto base de licitación exceda de 80.000€, IVA no incluido.

Según establece el apartado 3º del documento "I*nstrucciones para la contratación de suministros a través del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo (AM 02/2023)"*:

> " 3 .- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIN LICITACIÓN
> Se podrá utilizar este procedimiento para adjudicar los contratos basados en los lotes 1 a 9, en los que el presupuesto de licitación sin impuestos no exceda de 80.000 euros.
>
> 3.1.- Informe técnico previo favorable de la Agencia Estatal de Administración Digital. En el caso de los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y de acuerdo con el R.D. 1118/2024 por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital y con el R.D. 1125/2024 por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado, deberán solicitar el informe preceptivo a la Agencia Estatal de Administración Digital. Este informe se debe recabar con carácter previo a la elevación de propuesta de adjudicación a la DGRCC."

El Ayuntamiento de Alicante no forma parte de los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, por lo que no es necesario solicitar el informe técnico preceptivo a la Agencia Estatal de Administración Digital.

Según la memoria del órgano gestor cada lote se gestiona de forma independiente, por lo que se selecciona el primer procedimiento.

De conformidad con la memoria del órgano gestor se propone la **autorización y disposición del gasto**, para realizar la **compra directa**, de 143 ordenadores de sobremesa gama estándar y 326 monitores de 23,6".

Debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Adjudicar la compra de 143 de sobremesa gama estándar**, del Lote nº1 del AM 02/2023,** a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **TEKNOSERVICE, S.L.**, con NIF. B41485228, por los siguientes importes**:**

Articulo	Unid.	Descripción	Precio	Importe antes de impuestos
01.01.00.0008	143	ORDENADOR DE SOBREMESA ESTÁNDAR	372,00 €	53.196,00 €
01.02.00.0025	143	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	125,00 €	17.875,00 €
01.03.00.0008	143	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	42,00 €	6.006,00 €
01.07.00.0008	143	EXTENSIÓN DE GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	20,00 €	2.860,00 €
			Total	79.937,00 €
			IVA	16.786,77 €
			Total	96.723,77 €

Segundo. Adjudicar la compra de 326 monitores de 23,6", **del Lote nº8 del AM 02/2023,** a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la mercantil **ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.**, con NIF. A28634046, por los siguientes importes**:**

Articulo	Unid.	Descripción	Precio	Importe antes de impuestos
2.08.01.00.0001	326	Monitor 23;6''. Acer. CB242Y Ebmirx	91,99 €	29.988,74 €
			Total	29.988,74 €
			IVA	6.297,64 €
			Total	36.286,38 €

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de **133.010,15 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria "26-920-62601"Adquisición de equipos informáticos", para la adquisición de los equipos informáticos descritos en la resoluciones anteriores, en favor de las mercantiles:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Mercantil	NIF	Importe
2026	26-920-62601 Adquisición de equipos informáticos	**TEKNOSERVICE, S.L.**	B41485228	96.723,77 €
2026	26-920-62601 Adquisición de equipos informáticos	**ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.**	A28634046	36.286,38 €
			TOTAL	**133.010,15 €**

Cuarto. Los bienes adquiridos serán entregados en la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital, sita en la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital, sita en la Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1, 4º Planta, 03002 Alicante, al responsable del contrato, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Microinformática de la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PRETRATAMIENTO DE LA FORS (FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA SEPARADAMENTE) EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONUE, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU." EXP. 96/24 – CNPI2024000172.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en la sesión de la Junta de Gobierno local celebrada el pasado 2 de septiembre de 2025, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **INDUSTRIAS LEBLAN, S.L.**, con **N.I.F. nº B50029263,** por un un importe de **2.351.535,78 €** (IVA incluido), aceptando las siguientes mejoras:

- Ampliación del plazo de garantía en DOS (2) AÑOS) o CUATRO MIL HORAS (4.000 HORAS) con respecto al plazo de garantía mínimo establecido en el pliego.
- Plazo de entrega e instalación en SEIS (6) MESES. Lo que supone una reducción de DOS (2) MESES con respecto al plazo de entrega e instalación máximo establecido en el pliego.

El documento de formalización del contrato se firmó con fecha 3 de octubre de 2025, y obra en el expediente acta de inicio del contrato firmada con fecha 6 de octubre de 2025.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 y 13 de enero de 2026, tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente con referencia MACO2024000011 del órgano gestor del contrato, el Servicio de limpieza y recogida de residuos, en el que se solicita la tramitación de la modificación del contrato, al que se le acompaña la siguiente documentación:

- Informe con propuesta de modificación firmado por el Ingeniero Municipal Responsable del contrato, D. Francisco Ramón Casal Asensio con fecha 27 de noviembre de 2025.
- Adenda al PPTP, suscrita con fecha 12 de enero 2026 por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y eliminación de Residuos, en su calidad de Responsable del contrato, D. Francisco Ramón Casal Asensio, y en la que se incluye la conformidad del contratista.
- Documento de conformidad del contratista de fecha 13 de enero de 2026 respecto a la adenda del PPT en el que se recogen las prescripciones y modificaciones propuestas y su cuantificación económica por capítulos.
- Providencia del Sr. Concejal de limpieza y recogida de residuos de fecha 13 de enero de 2026, proponiendo la tramitación de la modificación del contrato y su aprobación por el órgano de contratación.

En el informe referido del responsable del contrato se indica:

"(…) El contratista y el responsable del contrato consideraron necesario realizar una modelización 3D del ámbito de actuación, para ajustarse a la realidad física y redactar, en su caso, una modificación del pliego de prescripciones técnicas que sería elevada al órgano de contratación.

Por aquellos motivos se acordó la suspensión de la ejecución del contrato hasta que se estudiara dicha solución técnica definitiva o, en su caso se apruebe la modificación correspondiente.

Una vez realizada la modelización 3D y estudiada la situación, se ha detectado la necesidad de ajustar la disposición de algunos elementos de la instalación, la supresión de algún elemento por innecesario y la necesidad de ejecutar unas nuevas actuaciones imprescindibles para la viabilidad de la instalación, lo que supone modificar el contrato primitivo. (…)

Las modificaciones propuestas tienen un presupuesto de:

	CONTRATO PRIMITIVO	CONTRATO MODIFICADO	DIFERENCIA
Presupuesto de Ejecución Material	**2.281.282,00**	**2.226.221,37**	**-55.060,63 €**
Baja Licitación (0,148103)	**337.864,00**	**329.709,37**	**-8.154,63 €**
Presupuesto Ejecución por Contrata	**1.943.418,00**	**1.896.512,00**	**-46.906,00**
IVA 21%	**408.117,78**	**398.267,52**	**-9.850,26**
Presupuesto Global de Licitación	**2.351.535,78**	**2.294.779,52**	**-56.756,26**
Incremento porcentual modificado	**-2,41 %**		

(…)
Este contrato, tiene que ser modificado por razones de interés público. Al no estar previstas estas modificaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se deben de cumplir las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, en nuestro caso se cumplen las condiciones puesto que la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y además la modificación no es sustancial.

La modificación de este contrato NO se considerara sustancial, puesto que el contrato modificado no tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, porque cumple las condiciones siguientes:

> *1.º Que la modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación y la clasificación exigida en el contrato modificado, es la misma que se exigió en el procedimiento de licitación original.*

2.º Que la modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, puesto que las unidades de obra nueva introducidas en el contrato modificado, representan menos del 50% del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación NO amplía de forma importante el ámbito del contrato, puesto que el valor de la modificación no excede, aislada o conjuntamente la cuantía del contrato, en más de 15% del precio inical del mismo los suministros objeto de la modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.
(...)"

En la adenda al PPT que consta en el expediente, en el apartado 3 se concretan y desarrolla las modificaciones del contrato relativas a:

3.1 MODIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.

A) Ajuste de la disposición de algunos elementos de la instalación.
B) Supresión de algún elemento de la instalación por innecesario.
C) Nuevas actuaciones imprescindibles para la viabilidad de la instalación.

3.2 MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS.

Con fecha 6 de julio de 2026, se pone en conocimiento del Servicio de Contratación la incorporación de los remanentes del año 2025 al presupuesto vigente, con el fin de tramitar la modificación solicitada.

En el expediente consta:

- *Acta de inicio de fecha 6 de octubre de 2025, en el que exponen:*

  "(…) el contratista y el responsable del contrato consideran necesario realizar una modelización 3D del ámbito de actuación, para ajustarse a la realidad física actual y redactar, en su caso, una modificación del pliego de prescripciones técnicas que sería elevada al órgano de contratación.

  Por ello acuerdan la suspensión de la ejecución del contrato hasta que se estudie dicha solución técnica definitiva o, en su caso se apruebe la modificación correspondiente. (...)"

- *Acta de levantamiento de suspensión temporal total e inicio parcial de la ejecución del contrato, de fecha 28 de mayo de 2026, en la que acuerdan:*

"(…)

El levantamiento de la suspensión temporal total del contrato exclusivamente respecto de las prestaciones consistentes en la fabricación, suministro, transporte y, en su caso, acopio de los equipos y elementos no afectados por el expediente de modificación contractual actualmente en tramitación.

Segundo.– Mantenimiento de la suspensión parcial

Mantener suspendida la ejecución de todas aquellas prestaciones, instalaciones, montajes, conexiones, o implantaciones afectadas directa o indirectamente por el expediente de modificación contractual, hasta la aprobación definitiva del mismo por el órgano de contratación y el correspondiente acuerdo expreso de levantamiento de la suspensión parcial.

Tercero.– Delimitación de prestaciones autorizadas

Las prestaciones cuya ejecución se autoriza serán exclusivamente las siguientes:

		CONTRATO PRIMITIVO		
UD	RESUMEN	CANTIDAD	P. UNIT	TOTAL
	PRECIOS CONTRATO PRIMITIVO			
Ud.	ABREBOLSA	1,00	221.865,00 €	221.865,00 €
Ud.	TROMEL DE FORS	1,00	184.506,00 €	184.506,00 €
Ud.	SEPARADOR MÁGNETICO. OVERBAND	2,00	20.758,50 €	41.517,00 €
Ud.	SEPARADOR INDUCTIVO FOCAULT AL	1,00	33.600,00 €	33.600,00 €
Ud.	EMBALAJE Y TRANSPORTE A OBRA	1,00	27.000,00 €	27.000,00 €
Ud.	MEZCLADOR FRACCIÓN VEGETAL	1,00	250.000,00 €	250.000,00 €
Ud.	MURO TROJE	1,00	12.032,00 €	12.032,00 €

TOTAL		770.520,00 €
COEFICIENTE BAJA	0,148103	114.116,08 €
PEM		656.403,92 €
I.V.A.	21,00 %	137.844,82 €
PEC		794.248,74 €

(…)"

Se trata de una modificación no prevista en el contrato. Resultan de aplicación los artículos 203 y 205.2.c) modificaciones no sustanciales y 206 de la LCSP, que establece la obligatoriedad para el contatista de la modificación cuando no se altera el precio en más de un 20 %.

No obstante, consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación del contrato de fecha 13 de enero de 2026, en los términos planteados por el órgano gestor en su adenda al PPT de fecha 12 de enero de 2026.

Deben obrar en el expediente informe del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el Informe-propuesta de modificación del contrato suscrito por el Jefe del Departamento de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuo, D. Francisco Ramón Casal Asensio en fecha 27 de noviembre de 2025, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar la primera modificación del contrato denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PRETRATAMIENTO DE LA FORS (FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA SEPARADAMENTE) EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONUE, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU."** que implica una disminución del 2*,41%* % sobre el precio inicial del contrato (-56.756,26 €), de conformidad con la adenda al Pliego de prescripciones técnicas firmada por el Jefe del Departamento de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 12 de enero de 2026.

Tercero.- Aprobar la Adenda al Pliego de prescripciones técnicas particulares que regula el contrato, suscrita por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y eliminación de Residuos, en su calidad de Responsable del contrato, D. Francisco Ramón Casal Asensio con fecha 12 de enero 2026, en la que se describen y desarrollan las modificaciones aprobadas. .

Cuarto.- Disminuir el importe del precio del contrato autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria n.º 34 1622 62304 a favor del adjudicatario **INDUSTRIAS LEBLAN, S.L**, con **N.I.F. nº B50029263**, para la ejecución de las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato, en la forma siguiente:

	CONTRATO PRIMITIVO	CONTRATO MODIFICADO	DIFERENCIA
Presupuesto de Ejecución Material	**2.281.282,00**	**2.226.221,37**	**-55.060,63 €**
Baja Licitación (0,148103)	**337.864,00**	**329.709,37**	**-8.154,63 €**
Presupuesto Ejecución por Contrata	**1.943.418,00**	**1.896.512,00**	**-46.906,00**
IVA 21%	**408.117,78**	**398.267,52**	**-9.850,26**
Presupuesto Global de Licitación	**2.351.535,78**	**2.294.779,52**	**-56.756,26**
Incremento porcentual modificado	**-2,41 %**		

Quinto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato con las modificaciones aprobadas, en documento administrativo.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP y notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor,a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Urbanismo

19. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FINCA REGISTRAL N.º 4.975 SANTA FAZ. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO. EXPTE GES2022000033.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

A) ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de 2022 mediante decreto de la Concejalia delegada de Urbanismo se resuelve desestimar el recurso de reposición presentado el día 16 de junio de 2022, por la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES con CIF G-46223137 representada por Ginés Vicente Tarancón, con n.º de registro E2022070656, contra el Decreto de 12 de mayo de 2022, donde se rechazaba la solicitud de expropiación rogada y hoja de aprecio sobre la parcela situada en Avenida de Denia 89B, de Alicante y referencia catastral: 3523832YH2532D0001WG.

2. En relación con la expropiación rogada por ministerio de la Ley sobre la finca sita en Avenida de Denia nº 89 B, Santa Faz, Alicante, el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, constituido el día 27 de junio de 2023, en su expediente de justiprecio con el número 79 /2023, acuerda por unanimidad inadmitir a trámite la solicitud de determinación del justiprecio formulada por la Fundación Rafaela Llouise Llaudes atendida la moratoria legalmente fijada en aquel momento *hasta el día 31 de diciembre de 2018* y conforme la Disposición Transitoria Vigésima (cómputo de plazos en la expropiación rogada) del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante LOTUP)

3. A la vista de lo anterior, la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES interpone recurso de reposición con fecha 28 de julio de 2023 contra el acuerdo de inadmisión del Jurado Provincial de Expropiación.

Con ello, el Jurado Provincial de Expropiación constituido en el día 05 de septiembre de 2023, resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por la propiedad manteniéndose en todos sus términos.

4. En otro orden de cosas, en cuanto la moratoria para la solicitud de expropiaciones rogada, el Tribunal Constitucional, en la STC, Pleno de 22 de noviembre de 2023 – Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 1096/2022- estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valencia y, en consecuencia, declara la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del TRLOTUP.

5. Visto el recurso contencioso-administrativo n.º 760/2023 interpuesto por la propiedad frente al acuerdo de 5 de septiembre de 2023 del Jurado Provincial de Expropiación de

Alicante, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, núm. 561/2025, de 3 de noviembre [PO 760/2023], adopta Sentencia n.º 561/2023, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo referido, anulando el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante y, dispone que por aquél se reponga el aludido expediente de justiprecio n.º 760/2023 para que dicho Jurado realice la tasación de la finca concernida.

6. Con fecha 27 de enero de 2026 y RE n.º E2026014152 tiene entrada en esta administración municipal escrito del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, donde se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA a ese Ayuntamiento, por plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del escrito, para que pueda alegar y presentar hoja de aprecio y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en su caso.

7. Con fecha 04 de febrero de 2026 se emite informe por el Departamento de Gestión Urbanística en relación con el trámite de audiencia otorgado por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante para la tasación de la finca señalada, donde se indica en cuanto al ámbito de la expropiación correspondiente con la finca registral n.º 4975, conforme el **Proyecto de Expropiación de la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante** y, según levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, que tiene una superficie de 3.088,81 m^2, y según la hoja de aprecio la indemnización un importe de 989.170,27 €, incluido el de premio de afección.

Asimismo en su apartado de conclusiones se remite la *"conveniencia de aportar también los informes emitidos por quien suscribe el 13 de marzo de 2017, el 13 de septiembre de 2017 y el 6 de mayo de 2022, en el expediente GES2017000002, y el informe de la Unidad de Cartografía y Topografía, de fecha de 5 de mayo de 2022, con sus planos 1 y 2 adjuntos, del mismo expediente GES2017000002, con independencia de que se alegue y/o se presenten otros documentos y justificaciones, que se estimen pertinentes."*

Con el fin de dar cumplimiento de cuanto dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas para el trámite de audiencia, se da traslado de las alegaciones y hoja de aprecio municipal para la valoración del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante.

8.- El 18 de febrero de 2026 se recibió ante el Jurado un escrito de la Propiedad, solicitando que se anulara el trámite de audiencia concedido al Ayuntamiento de Alicante, al entender que no procedía dicho acto administrativo al tratarse de una ejecución de sentencia.

9.- En cuanto a la valoración de la finca por las partes, con fecha 18 de febrero de 2022 la Propiedad presentó hoja de aprecio ante el Ayuntamiento de Alicante por un importe de **2.776.533 '90 euros,** incluido el premio de afección. Por su parte, la Corporación Local, durante el trámite de alegaciones, remitió al Jurado su hoja de aprecio, por un total de **989.170 '27 euros**, incluyendo igualmente el premio de afección.

10.- El Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, constituido en el día 31 de marzo de 2026, adopta Resolución en el expediente de justiprecio instruido por el Jurado con el número 79/2023, en ejecución de la Sentencia nº 561, de 3 de noviembre de 2025, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, procedimiento ordinario nº 760 /2023 y acuerda fijar como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca afectada la cantidad de **1.387.203 '10 euros** en ejecución de la Sentencia nº 561, de 3 de noviembre de 2025, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, procedimiento ordinario nº 760/2023, y aplicando los conceptos y los valores especificado en los Fundamentos de su resolución.

11.- Con fecha 15 de junio de 2026 se realiza la personación del Ayuntamiento de Alicante en el procedimiento ordinario 109/2026 incoado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a la vista del recurso contencioso-administrativo interpuesto por FUNDACION RAFAELA LOUISE LLAUDES contra la valoración de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiaciones de fecha 31 de marzo de 2026.

B) ÁMBITO DE LA EXPROPIACIÓN

El ámbito de expropiación se corresponde con la finca registral n.º 4975, con referencia catastral 3523832YH2532D0001WG, situada según Catastro en la avenida de Denia n.º 89, Santa Faz.

Este ámbito de expropiación es el resto de la finca El Barranquet, de la que se segregaron 5.000 m^2 que adquirió mediante compraventa el Ayuntamiento de Alicante, en el año 1984, formando la finca registral 13726, describiéndose gráficamente en el PLANO DE LA FINCA EL BARRANQUET este resto de la finca que no se vendió y que ahora se propone expropiar. Así, el ámbito de expropiación linda: al Oeste con dicha finca registral 13726, propiedad del Ayuntamiento de Alicante, que corresponde con la referencia catastral 3523810YH2532D0001LG; al Norte y Este con las traseras de las construcciones con frente a la calle Verónica-Santa Faz; y al Sur con la avenida de Denia, antes carretera general Valencia-Alicante.

Para definir el suelo de titularidad privada afectado por el presente proyecto de expropiación, debido a que esta propiedad privada solo está delimitada por construcciones por sus lados norte y este pero no tiene límites físicos por sus lados sur y oeste, inicialmente se procedió a solicitar un levantamiento topográfico a la Unidad de Cartografía y Topografía de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento.

La Unidad de Cartografía y Topografía en el mes de octubre del año 2025 ha realizado un levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89 según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

El ámbito de expropiación tiene una superficie total de 3.088,81 m^2, medición actualizada según levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, que pasará a ser suelo dotacional público

C) PARCELA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN ROGADA

Descripción: Terreno de forma irregular alargada, con dirección Noroeste-Sureste, que mide tres mil ochenta y ocho metros cuadrados, con ochenta y un decímetros cuadrados (3.088,81 m^2), sito entre la avenida Denia, sin número, y el final de la calle Alcalde José Abad, sin salida, Santa Faz, Alicante. Linda: al Noreste con la medianera de la vivienda de la calle Alcalde José Abad n.º 11; al Noroeste con las traseras de las construcciones con frente a la calle VerónicaSanta Faz, números del 14 al 24; al Sur con la avenida de Denia; y al Suroeste con la finca registral 13726, que corresponde con la referencia catastral 3523810YH2532D0001LG, propiedad del Ayuntamiento de Alicante, de la que se segregó.

Datos registrales: finca número 4975 de Alicante (IDUFIR: 03023000214717).

Datos catastrales: referencia 3523832YH2532D0001WG.
Titularidad: FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES, con CIF: G46223137, en cuanto a la totalidad del pleno dominio.

Afección: Afectada totalmente por la presente expropiación.

Cargas: No constan cargas en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, con fecha 05 de mayo 2022, consta levantamiento topográfico de la Unidad de Cartografía y Topografía municipal, de la parcela de propiedad municipal correspondiente con

la finca 13726 del Registro de la Propiedad nº 8 y con la referencia catastral 3523810YH2532D0001LG, así como la medición del resto de finca de propiedad privada de la que se segregó, al Este de la municipal.

Cuadro resumen relación de bienes y derechos afectados:

N.º	Titular	Emplazamiento	Datos Registrales	Ref. Castastral	Superficie m2
1	FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES	Av. Denia, s/n Santa Faz	4975	3523832YH2532D0001WG	3.088,81

C) HOJA DE APRECIO

En relación con el escrito de la propiedad de fecha 18 de febrero de 2022 (RE n.º E2022017717) el Departamento Técnico de Gestión Urbanística redacta Proyecto de Expropiación Finca Registral 4975, Santa Faz y emite hoja de aprecio municipal según informe de fecha 04 de febrero de 2026 estableciendo un justiprecio por importe de **989.170,27 euros,** premio de afección incluido.

La parcela a expropiar está situada en el núcleo histórico de Santa Faz, este suelo se encuentra integrado en la malla urbana de la red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo de población y, por consiguiente, se considera que su situación es de suelo urbanizado. En el presente caso nos encontramos ante lo que el TRLSRU denomina como suelo en la situación básica de suelo urbanizado y sin edificar.

D) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La denominada expropiación por ministerio de la ley consiste en una expropiación instada por la propiedad de un terreno destinado a un fin público, que no cuenta con aprovechamiento lucrativo, una vez pasado el plazo legal sin que la Administración lo haya expropiado.

El art. 69 de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, es una norma de Derecho supletorio que no es de aplicación a muchas Comunidades Autónomas, ya que la mayoría regulan la figura de la expropiación urbanística. Por eso, a día de hoy, la expropiación por ministerio de la Ley es exclusivamente un derecho autonómico.

El régimen legal de la expropiación rogada en la normativa valenciana vigente se encuentra regulado en Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP). El artículo 108 de esta Ley centra en el eje central de las expropiaciones la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

Tal como establece el artículo 108 del TRLOTUP *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar solo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a su totalidad.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

El art. 110 del TRLOTUP regula el derecho a la expropiación rogada, dispone en los apartados primero y segundo del citado artículo lo siguiente:

> *"1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*
>
> *2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley."*

Si bien procede reconocer al compareciente el derecho a optar por la expropiación por ministerio de la Ley, tras haber transcurrido un plazo de cinco años desde la aprobación del PGOU sin que la Administración haya procedido a la expropiación, la determinación del

justiprecio ha de llevarse a cabo de conformidad el TRLOTUP, de acuerdo con los siguientes trámites:

> 1. Consta acreditado que han transcurrido sobradamente más de cinco años desde la aprobación definitiva del planeamiento sin que el Ayuntamiento haya procedido a la obtención del suelo.
>
> 2. Se tiene por realizado el anuncio del propósito de iniciar el expediente de justiprecio sobre la **finca registral n.º 4.975**.
>
> 3. Transcurridos **dos años** desde el anuncio el expediente debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley, y, a tal efecto, se podrá presentar la hoja de aprecio particular.
>
> 4. Transcurridos tres meses desde la presentación, sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o elabore su hoja de aprecio, los interesados podrán requerir la intervención del Jurado.

En otro orden de cosa, personado del Ayuntamiento de Alicante en el procedimiento ordinario 109/2026 instruido ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor del art. 50 de la LEF *"1. Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.*

2. El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio."

Visto que existe consignación presupuestaria para autorizar el pago de esta cantidad con cargo a la partida 31/151/6000124 "Inversiones en terrenos, expropiaciones" (RC con nº de operación previa: 920260005060)

En el expediente consta la previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, atendidos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, procede aprobar el gasto en concepto de justiprecio de la finca registral n.º 4.975, conforme valoración

del Jurado Provincial de Expropiaciones de Alicante que ha de abonarse a la propiedad de la finca afectada la cantidad de 1.387.203'10 euros en ejecución de la Sentencia nº 561, de 3 de noviembre de 2025, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, procedimiento ordinario nº 760/2023.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** (1.387.203,10 €) con cargo a la partida 31/151/6000124 del presupuesto vigente, en concepto de pago del justiprecio de la finca afectada por el **Proyecto de Expropiación de la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante**, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago a la propiedad una vez resuelto litigio entre el interesado y la Administración.

Segundo.- La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago y depósito del importe de la valoración establecida.

Tercero.- Notificar los acuerdos precedentes a las personas titulares de los bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

Infraestructuras

20. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN CEIP DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactaron los dos proyectos y una memoria técnica de obras de reparación y mejoras en varios centros escolares, que a continuación se relacionan:

- Retirada de gravas, reforma de aseo infantil, instalación de almacén y nuevo arenero en el patio infantil del CEIP Emilio Varela, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha de firma electrónica 3 de agosto de 2026, cuyo objeto es la descripción, definición y valoración de las obras de limpieza de gravas de la zona de tierra del patio infantil, la adaptación del edificio existente de almacén en unos aseos con cambiador, y la instalación de un módulo prefabricado para su uso como almacén en el patio del CEIP Emilio Varela.

- Acondicionamiento en cornisa de forjado y fachada del CEIP Isla de Tabarca, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con fecha de firma electrónica 6 de agosto de 2026, cuyo objeto es realizar las obras de saneado del canto del frente de forjado de la cubierta, que se encuentra actualmente con desprendimientos del recubrimiento de hormigón, produciendo caídas de fragmentos al patio, con los consiguientes riesgos para el alumnado y los usuarios del centro escolar referenciado.

- Reparación de cantos de forjado de cubierta de CEIP Óscar Esplá, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha de firma electrónica 7 de agosto de 2026, cuyo objeto es reparar el canto de forjado del citado centro escolar, siendo los trabajos necesarios para enmendar los daños producidos en el tiempo por la agresividad del ambiente en el que se encuentra, con la finalidad de conservar el inmueble, sustituyendo determinados elementos sin alterar su estructura ni volumetría, dando cumplimiento a los requisitos básicos establecidos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obran en el expediente informes suscritos por los redactores de los proyectos y memoria técnica de obras, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de las obras.

Asimismo, constan en el expediente fichas-resumen de los proyectos y memoria técnica de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y memorias justificativas del centro gestor para la aprobación de los proyectos y memoria técnica, suscritas por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste,

Dª María Sellers Reig, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 10 de agosto de 2026.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Retirada de gravas, reforma de aseo infantil, instalación de almacén y nuevo arenero en el patio infantil del CEIP Emilio Varela"**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha de firma electrónica 3 de agosto de 2026 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cero céntimos (34.684,00 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de siete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (7.283,64 €), suman un total de cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (41.967,64 €), con un plazo de ejecución de ocho (8) semanas y constituido por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA, Y ANEJOS A LA MEMORIA.
- Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
- Anejo 2. Reportaje Fotográfico.
- Anejo 3. Órdenes de trabajo.
- Anejo 4. Justificación de Precios.
- Anejo 5 Plan de Obra.
- Anejo 6. Control de calidad.
- Anejo 7. Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.
- Anejo 8. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.
- Cuadro de Precios Nº1.
- Cuadro de Precios Nº2.

Presupuesto y resumen.

Segundo.- Aprobar la memoria técnica de obras que tiene por título "**Acondicionamiento en cornisa de forjado y fachada del CEIP Isla de Tabarca"**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con fecha de firma electrónica 6 de agosto de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y ocho euros con diecinueve céntimos (23.238,19 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatro mil ochocientos ochenta euros con dos céntimos (4.880,02 €), suman un total de veintiocho mil ciento dieciocho euros con veintiún céntimos (28.118,21 €), con un plazo de ejecución de quince (15) días y constituido por los siguientes apartados:

1-. ANTECEDENTES.
2-. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
3-. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
4-. IMPORTE DE LA MEMORIA TÉCNICA.
5-. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
6-. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CÓDIGOS CPV-CPA.
7-. JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.
8-. SEGURIDAD Y SALUD.
9-. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
10-. DISPOSICIÓN FINAL Y CONCLUSIÓN.
11-. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.
12-. PRESUPUESTO DE LA MEMORIA TÉCNICA.
13-. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
14-. PETICIÓN DE NECESIDADES.
15-. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
16-. PLANOS DE LA ACTUACIÓN

Tercero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Reparación de cantos de forjado de cubierta de CEIP Óscar Esplá"**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha de firma electrónica 7 de agosto de 2026 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinte mil seiscientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (20.615,57 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatro mil trescientos veintinueve euros con veintisiete céntimos (4.329,27 €), suman un total de veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (24.944,84 €), con un plazo de ejecución de un (1) mes y constituido por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
Anejo 2. Reportaje Fotográfico.
Anejo 3. Justificación de Precios.
Anejo 4. Plan de Obra.
Anejo 5. Control de calidad.
Anejo 6. Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.
Anejo 6. Estudio de Seguridad y Salud.
Anejo 8. Estudio de impacto ambiental de los materiales

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

01 – Situación y ordenación urbanística.
02 – Estado actual.
03 – Cubierta.
04 – Detalles.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Cuadro de Precios Nº1.
Cuadro de Precios Nº2.
Presupuesto y resumen.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a los redactores de los proyectos y memoria técnica de obras.

Contratación

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO OSARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 19/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar las obras comprendidas en el ***"Proyecto de construcción de nuevo osario en el cementerio municipal de Nuestra Señora del Remedio de Alicante***", por un plazo de ejecución de seis (6) meses, y un presupuesto de 329.828,98 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 69.264,09 €, que asciende a la cantidad total de **399.093,07 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de julio de 2026 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de julio de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

> ***"Primero.-*** *Clasificar las proposiciones admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***
1	***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.***
2	***FRANCISCO MADRID CONSTRUCTORA Y REFORMAS, S.L.***
3	***ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.***
4	***CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EPICURO 2021, S.L.***

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil* ***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de* ***13.178,65 euros****, en la Tesorería Municipal.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.****, con NIF nº A54403068, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

A este último respecto, se constata por el Servicio de Contratación y obra en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el justificante del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de régimen local y de contratos del sector público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en la Base 23ª del presupuesto municipal vigente.

Obra en el expediente el documento contable A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 10 de julio de 2026, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el ***"Proyecto de construcción de nuevo osario en el cementerio municipal de Nuestra Señora del Remedio de Alicante***", a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.,** con NIF nº A54403068, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por un importe de doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (263.572,96 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos (55.350,32 €), que hacen un total de trescientos dieciocho mil novecientos veintitrés euros con veintiocho céntimos (318.923,28 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.,** con NIF nº A54403068, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 164 6220124	318.923,28 €

Código de Gasto/Proyecto: 2024 2 33 2 1 INVERSIONES CEMENTERIO MUNICIPAL

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el director facultativo de las obras es el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Pablo Orera García, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

22. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO": APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE JUNIO DE 2026 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El responsable municipal del contrato de la Red de Ventas y jefe del departamento técnico de transportes del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la "Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago", en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la

transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- **La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.**

• El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio."

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que "*La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.*"

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, "*la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión"*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado "saldo de remuneración") que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

● Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargo de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

● Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

- Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

- Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

- Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

  -La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

  -Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

  -Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

  -En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

1. Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móbilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*

- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móbilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y ***el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM*** *a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.*
Los ***importes unitarios de referencia****, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	*sin IVA*
Billete sencillo	*1,45*	*1,318182*
Validación título multiviaje	*0,87*	*0,790909*
Transbordo	*0,00*	*0,000000*

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.
.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

c). Planteamiento con la gratuidad para menores de 15 años, los descuentos extraordinarios del 40% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

Permitiendo la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 en bonos multiviaje para menores de 31 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).

Permitiendo la recarga de viajes con un 40% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 en bonos multiviaje para mayores de 30 años (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025).

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

…/…

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022 provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 15 años desde el 1 julio de 2025, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 15 años, ***es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria****. El resto de los operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.*

…/…"

En definitiva:

1.- Desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, fueron los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	**6,50 €**	**50%**
Tourist Card 48H	16,00 €	**8,00 €**	**50%**
Tourist Card 72H	18,00 €	**9,00 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**2,50 €**	**50%**
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**	**50%**
Bono 30 días	40,00 €	**20,00 €**	**50%**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**4,35 €**	**50%**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**13,05 €**	**50%**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**	**50%**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**	**50%**

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete	%
Tourist Card 24H	13,00 €	**13,00 €**	**0%**
Tourist Card 48H	16,00 €	**16,00 €**	**0%**
Tourist Card 72H	18,00 €	**18,00 €**	**0%**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**3,00 €**	**40%**
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**	**50%**
Bono 30 días	40,00 €	**24,00 €**	**40%**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**5,25 €**	**40%**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**15,75 €**	**40%**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**	**50%**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**	**50%**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**	**50%**

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se cumplirá con lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.

2.- Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, con motivo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 15 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- Gratuidad para menores de 15 años: se aplica desde el 1 de julio de 2025 en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025.
- Tramos de interés municipal (diferencia de billetaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billetaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de JUNIO de 2026, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de JUNIO de 2026, así como de las diferencias de billetaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta."

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de JUNIO de 2026, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato "Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago", con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.026.660,78 €) a que

asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de JUNIO de 2026, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billetaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411–472 "Subvención colectivo uso transporte urbano", del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	jun-26	Subvención al billete	
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	594.756,97	431.711,53	**1.026.468,50**
Línea 35	154,30	37,98	**192,28**
TOTAL	594.911,27	431.749,51	**1.026.660,78**

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE JUNIO DE 2026.

Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 06/2026

	CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante								Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante							
						(A)	(B)	(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador				Importes unitarios			Importe devengado por operador			
			UTE MIA							(1)	(2)	(3)	(4=1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)		(5)	(6) = (2)	(7) = (5) - (6)	(A)x(7)	No dev	No dev	
			Servicio Regular	TURI	TAD	Total UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL
Familiares y Empleados	**MASATUSA (desde 15.07.14)**		4.862	0	0	4.862	1.208	1.863	**7.933**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALCOYANA (desde 15.07.14)		1.599	0	0	1.599	906	778	**3.283**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	FGV TRAM (desde 15.07.14)		533	0	0	533	143	0	**676**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ayto. ALICANTE		52	0	0	52	10	4	**66**	0,000000	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
Bono ORO	**Mutxamel (desde 15.07.14)**		199	0	0	199	4.312	316	**4.827**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Campello (desde 15.07.14)		173	0	0	173	506	1.431	**2.110**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Juan (desde 15.07.14)		264	0	0	264	4.731	569	**5.564**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	**0%**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0,790909	0,381818	0,409091	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,381818	0,381818	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	**30%**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4.357**	**4.357**	0,790909	0,266667	0,524242	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,266667	0,266667	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	**50%**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0,790909	0,190909	0,600000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,190909	0,190909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.07.25)	**50%**	**489**	**0**	**0**	**489**	**7.729**	**0**	**8.218**	0,790909	0,190909	0,600000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,190909	0,190909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,750000	0,750000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,750000	0,750000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,454545	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,454545	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	**30%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,654545	0,318182	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,318182	**0,136364**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	**50%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,563636	0,227273	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,227273	**0,227273**	0,00			**0,00**
	ALICANTE BONIFICADO (T5) (desde 01.07.25)	**40%**	12.544	0	0	12.544	1.753	0	**14.297**	0,609091	0,272727	0,000000	**0,336364**	4.219,35	589,65	0,00	**4.808,99**	0,454545	0,272727	**0,181818**	2.280,73			**2.280,73**
	ALICANTE (desde 15.07.14)		307.367	0	0	307.367	52.982	83.426	**443.775**	0,790909	0,000000	0,000000	**0,790909**	243.099,35	41.903,95	65.982,38	**350.985,68**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 1,45 €		306.058	0	0	306.058	117.457	207.345	**630.860**	1,318182	1,318182	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	1,318182	1,318182	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Gratuito		23.541	6	0	23.547	0	0	**23.547**	1,318182	0,000000	0,000000	**1,318182**	31.031,32			**31.031,32**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
BONO MOBILIS	**MULTIVIAJE 14 (T4)**	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	MULTIVIAJE (T5)	**30%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,550000	0,550000	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,550000	**0,240909**	0,00			**0,00**
	MULTIVIAJE (T6)	**50%**	0	0	0	0	0	58	**58**	0,395455	0,395455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,395455	**0,395455**	0,00			**0,00**
	MULTIVIAJE (T7)	**40%**	1.061.431	0	0	1.061.431	369.662	846.593	**2.277.686**	0,477273	0,477273	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,477273	**0,313636**	332.903,36			**332.903,36**
	Jove (T2) (desde 15.07.14)	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,642424	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,642424	0,642424	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Jove (T3) (desde 01.09.22)	**30%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,596970	0,448485	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,642424	0,448485	**0,193939**	0,00			**0,00**
	Jove (T4) (desde 01.02.23)	**50%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,469697	0,321212	0,000000	**0,148485**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,642424	0,321212	**0,321212**	0,00			**0,00**
	Jove (T5) (desde 01.07.25)	**50%**	48.074	0	0	48.074	47.741	94.239	**190.054**	0,469697	0,321212	0,000000	**0,148485**	7.138,26	7.088,82	13.993,06	**28.220,14**	0,642424	0,321212	**0,321212**	15.441,95			**15.441,95**
	ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,500000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,500000	0,500000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	**30%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,640909	0,350000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,500000	0,350000	**0,150000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	**50%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,540909	0,250000	0,000000	**0,290909**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,500000	0,250000	**0,250000**	0,00			**0,00**
	ESCOLAR (T5) (desde 01.07.25)	**50%**	21.003	0	0	21.003	6.568	16.962	**44.533**	0,540909	0,250000	0,000000	**0,290909**	6.109,96	1.910,69	4.934,40	**12.955,05**	0,500000	0,250000	**0,250000**	5.250,75			**5.250,75**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	**0%**	0	0	0	0	0	2	**2**	0,790909	0,358852	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	0,86	**0,86**	0,358852	0,358852	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	**30%**	0	0	0	0	0	7	**7**	0,683254	0,251196	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	3,02	**3,02**	0,358852	0,251196	**0,107656**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	**50%**	0	0	0	0	0	3	**3**	0,611483	0,179426	0,000000	**0,432057**	0,00	0,00	1,30	**1,30**	0,358852	0,179426	**0,179426**	0,00			**0,00**
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.07.25)	**50%**	121.508	0	0	121.508	29.381	74.773	**225.662**	0,611483	0,179426	0,000000	**0,432057**	52.498,43	12.694,28	32.306,23	**97.498,94**	0,358852	0,179426	**0,179426**	21.801,67			**21.801,67**
	Bono 30	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,454545	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,454545	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.09.22)	**30%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,654545	0,318182	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,318182	**0,136364**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.02.23)	**50%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,563636	0,227273	0,000000	**0,336364**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,454545	0,227273	**0,227273**	0,00			**0,00**
	Bono 30 (desde 01.07.25)	**40%**	98.413	0	0	98.413	20.700	39.574	**158.687**	0,609091	0,272727	0,000000	**0,336364**	33.102,55	6.962,73	13.311,25	**53.376,54**	0,454545	0,272727	**0,181818**	17.893,27			**17.893,27**
	Bono Violeta (Alicante)		11.829	0	0	11.829	2.232	6.011	**20.072**	0,790909	0,000000	0,000000	**0,790909**	9.355,66	1.765,31	4.754,15	**15.875,13**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono Violeta (GVA)		1.953	0	0	1.953	1.423	2.842	**6.218**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Bono GVA gratuidad < 31 años		0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**								0,00			**0,00**
	Bono GVA gratuidad < 14 años		45.694	0	0	45.694	13.259	0	**58.953**											**0,790909**	36.139,80			**36.139,80**
	Bono Estudiante Campello		0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,000000	0,790909	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	**0%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	**30%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,553636	0,553636	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,553636	**0,237273**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	**50%**	0	0	0	0	0	0	**0**	0,395455	0,395455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,395455	**0,395455**	0,00			**0,00**
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.07.25)	**0%**			0	0			**0**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Congresista (desde 15.07.14)	**0%**	0	0	0	0	0	3	**3**	0,790909	0,790909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,790909	0,790909	**0,000000**	0,00			**0,00**
TURI	**Ordinario 10€**	**0%**	0	1.429	0	1.429	0	0	**1.429**	9,090909	9,090909	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	9,090909	9,090909	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 7€	**0%**	0	939	0	939	0	0	**939**	6,363636	6,363636	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	6,363636	6,363636	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Ordinario 5€	**0%**	0	105	0	105	0	0	**105**	4,545455	4,545455	0,000000	**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	4,545455	4,545455	**0,000000**	0,00			**0,00**
	Transbordos		204.174	0	0	204.174	77.518	72.779	**354.471**	0,000000	0,000000		**0,000000**	0,00	0,00	0,00	**0,00**	0,000000	0,000000	**0,000000**	0,00			**0,00**
	TOTAL		***2.271.760***	***2.479***	***0***	***2.274.239***	***760.221***	***1.453.935***	**4.488.395**					386.554,88	72.915,43	135.286,65	**594.756,97**				431.711,53			**431.711,53**

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE JUNIO DE 2026.

LINEA 35 **junio-26**

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+ (4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	**COSTE UNITARIO DEL BILLETE**	**APORTACIÓN DEL USUARIO**	**IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA**	**IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA**	**IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD**	**%SUBVENCIÓN TOTAL**	**Nº VIAJEROS**	**TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA**	**TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA**	**TOTAL SUBVENCIÓN**
billete ordinario	1,500000	1,318182	0,181818	0,000000	0,181818	12,12%	12	2,18	0,00	2,18
billete gratuito	1,500000	0,000000	1,500000	0,000000	1,500000	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis T7 - validación -	1,227273	0,477273	0,436364	0,313636	0,750000	61,11%	87	37,96	27,29	65,25
bono oro bonif T5- validación -	0,954545	0,272727	0,500000	0,181818	0,681818	71,43%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	12	11,45	0,00	11,45
bono móbilis jove T5 - validación -	1,227273	0,321212	0,584848	0,321212	0,906061	73,83%	18	10,53	5,78	16,31
bono móbilis escolar T5 - validación -	1,227273	0,250000	0,727273	0,250000	0,977273	79,63%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T4 - validación	1,227273	0,179426	0,868421	0,179426	1,047847	85,38%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T4 - validación -	1,227273	0,272727	0,772727	0,181818	0,954545	77,78%	27	20,86	4,91	25,77
bono violeta Alicante - validación -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móbilis - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	40	49,09	0,00	49,09
bono oro bonif - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,954545	0,000000	0,954545	0,000000	0,954545	100,00%	22	21,00	0,00	21,00
bono móbilis jove - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	1	1,23	0,00	1,23
bono móbilis 30 días - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,227273	0,000000	1,227273	0,000000	1,227273	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							219	154,30	37,98	**192,28**

Comercio y Hostelería

23. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, HOSTELERÍA, CONSUMO Y MERCADOS, A LA CONVOCATORIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL BONO CONSUMO 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, que se transcribe a continuación.

"El Ayuntamiento de Alicante, como entidad local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local. En el mismo sentido, cabe

mencionar el artículo 33.3.g) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de las Comunidad Valenciana que reconoce a los Municipios competencias propias en materias de Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Por ello, tiene entre sus objetivos ayudar a los consumidores ante la inflación y apoyar al comercio local y a los sectores productivos, en particular, el sector comercial y hostelero, llevando a cabo iniciativas de promoción de la reactivación económica del tejido comercial y del consumo local, con el consiguiente apoyo al crecimiento económico y al consumo en los establecimientos locales y para su consecución y, al igual que en ediciones anteriores, concurrir a la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante, para implantar y poner en marcha en nuestra ciudad el PROGRAMA BONO COMERCIO 2026.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, aprobó la aprobó la "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP n.º 137, de 23 de julio de 2026).

En el mencionado anuncio también se publican las bases reguladoras de la Convocatoria, en cuya base undécima se establece el importe máximo de la subvención prefijado para cada municipio en consideración al número de habitantes, fijándose para el municipio de Alicante el importe total de un millón novecientos ochenta y nueve mil setenta y seis euros (**1.989.076,00€).**

En la base décima se establece que, salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la campaña y, como fecha máxima, 31 de enero de 2027, para los ayuntamientos que hayan optado por el anticipo.

Con fecha 10 de agosto de 2026, este Ayuntamiento, a través de la concejalía delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, ha formalizado la presentación de solicitud de subvención para la Convocatoria referida, (*con acuse de recibo n.º 2026-E-RE-30290 10/08/2026 10:16)*, en la que no ha renunciado de manera expresa al anticipo regulado en la precitada base séptima, acompañada de la Memoria explicativa de la actividad subvencionable, campaña PROGRAMA BONO COMERCIO 2026, y el presupuesto previsto,

además del listado de epígrafes del IAE que se incluirán en la mencionada Campaña.

Con fecha 11 de agosto de 2026 se va a proceder a solicitar por la Concejalía la realización de los trámites procedentes para generar un crédito en la aplicación presupuestaria 43-430-48953 "Otras transferencias Bono Comercio", en cuantía de 1.989.076,00 euros, importe determinado de la subvención que le corresponderá a este Ayuntamiento según lo establecido en la base undécima de la Convocatoria, con la creación de código de proyecto.

Cabe añadir, que la Concejalía también va a solicitar la correspondiente modificación presupuesta para la financiación de los gastos derivados de la gestión y funcionamiento de la puesta en marcha de la Campaña, Programa Bono Comercio 2026, por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€), en la referida aplicación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Recursos Humanos y Organización

24. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES DE INSPECTORES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 A 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo, *"Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios/as, en plazas vacantes de Comisario e Inspector de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2023 al 2025, y acuerdos complementarios."*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, los/las aspirantes que han sido nombrados/as funcionarios/as en

prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunica al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, así como la relación de quienes no hayan superado el curso.

Con fecha 23 de julio de 2026 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, oficio del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 21 de mayo de 2026, en el que se indica que los aspirantes D. Francisco Javier García Bonmatí, Agustín Guerrero Gutierrez y D. Luis Vicente Cifuentes, han sido declarados aptos, tras superar el "AET48- CURSO DE ACCESO A LA ESCALA TÉCNICA DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA C.V.", previsto en las bases de la convocatoria, así como la puntuación obtenida.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el artículo 13 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, una vez superado el citado curso, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos en en el plazo máximo de quince días, contados desde la recepción de dicho escrito.

Según las Bases de la Convocatoria, a la puntuación total obtenida en la fase de Oposición, se sumará la alcanzada en el Curso de capacitación, y la suma final y definitiva que resulte, servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera, y que es el siguiente:

Plazas de funcionarios/as de carrera, Inspector/a de Policía Local

- Turno promoción interna
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 2

DNI	Aspirante	Puntuación oposición-concurso	Puntuación curso IVASPE	Puntuación TOTAL
***6868**	GUERRERO GUTIERREZ, AGUSTÍN	75,42	8,28	83,70
***4307**	GARCÍA BONMATI, FRANCISCO JAVIER	68,89	9,00	77,89
***3013**	VICENTE CIFUENTES, LUIS	32,80	7,81	40,61

El coste de este nombramiento supone un gasto hasta el día 31 de diciembre de 2026 de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (13.883,97 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 plazas de funcionarios de carrera, Inspectores de Policia Local turno promoción interna (grupo A2). Número de plaza: (plazas: 3202002005, 3202002007 y 3202002018 con sus correspondientes ID 2026: 24, 34 y 27 respectivamente

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12001	SALARIO BASE A2 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.555,97
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.450,92
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.276,57
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	-14,13
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.614,64
				TOTAL:	**13.883,97**

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en las Bases específicas y Genéricas de la referida convocatoria y demás normativa de aplicación procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

En virtud de cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera, para ocupar las plazas de Inspector de Policía Local, a los aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Plazas de funcionarios/as de carrera, Inspector/a de Policía Local

- Turno promoción interna
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 2

DNI	Aspirante
***6868**	GUERRERO GUTIERREZ, AGUSTÍN
***4307**	GARCÍA BONMATI, FRANCISCO JAVIER
***3013**	VICENTE CIFUENTES, LUIS

Segundo.- Reconocer a los indicados funcionarios, a efectos de antigüedad, el período de tiempo que han sido funcionarios en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día en que tomen posesión como funcionarios de carrera.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a las/los interesadas/os, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

25. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo, *"Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios/as, plazas vacantes de Agente de la Policía Local y como personal laboral fijo una plaza de auxiliar de servicios generales, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022, y acuerdos complementarios."*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, los/las aspirantes que han sido nombrados/as funcionarios/as en prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunica al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, así como la relación de quienes no hayan superado el curso.

Con fecha 24 de julio de 2026 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, oficio del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 23 de julio de 2026, en el que se indica que el aspirante **D. Jose Francisco San Juan Martínez**, ha sido declarado apto, tras superar el " CURSO DE ACCESO A LA ESCALA BÁSICA DE ACCESO A LA CATEGORIA DE AGENTE DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA C.V.",Edición 62, previsto en las bases de la convocatoria, así como la puntuación obtenida.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el artículo 13 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, una vez superado el citado curso, procede efectuar el nombramiento como funcionario de carrera del citado aspirante propuestos en en el plazo máximo de quince días, contados desde la recepción de dicho escrito.

Según las Bases de la Convocatoria, a la puntuación total obtenida en la fase de Oposición, se sumará la alcanzada en el Curso de capacitación, y la suma final y definitiva que resulte, servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera, y que es el siguiente:

Plazas de funcionarios/as de carrera, Agente de Policía Local

- Turno libre estabilización (Sistema: concurso)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 34

DNI	Aspirante	Puntuación oposición-concurso	Puntuación curso IVASPE	Puntuación TOTAL
***6384**	SAN JUAN MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	64,04	7,89	71,93

El coste de este nombramiento supone un gasto hasta el día 31 de diciembre de 2026 de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (23.592,13 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 plaza de funcionario de carrera, Agente de Policia Local turno libre estabilización (grupo C1). Número de plaza: PLAZA N.º 3203002009, CON ID AÑO 2026 N.º 516, TRAS FINALIZACIÓN PERIODO DE PRÁCTICAS

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SALARIO BASE C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	5.889,57
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.614,08
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	7.775,91
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.170,74
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.141,83
				TOTAL:	**23.592,13**

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en las Bases específicas y Genéricas de la referida convocatoria y demás normativa de aplicación procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

En virtud de cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar funcionario de carrera, para ocupar la plaza de Agente de Policía Local, al aspirante que, a continuación, se relaciona:

Plazas de funcionarios/as de carrera, Agente de Policía Local

- Turno libre estabilización (Sistema: concurso)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 34

DNI	Aspirante
***6384**	SAN JUAN MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Segundo.- Reconocer al indicado funcionario, a efectos de antigüedad, el período de tiempo que ha sido funcionario en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día en que tome posesión como funcionario de carrera.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a las/los interesadas/os, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.